



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|---|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Expte.: AUT02/20/GR/0023 | 2 |
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Economía y Patrimonio.- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2020 | 53 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|---|
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 78/20 | 2 |
| Autos núm. 181/20 | 2 |
| Autos núm. 693/20 | 3 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 124/19 | 3 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| ALBUÑOL.- Avocación de competencia de contratación de Junta de Gobierno Local | 3 |
| ALDEIRE.- Modificación de créditos nº 1/2020 | 4 |
| ALMEGÍJAR.- Cuenta General para el ejercicio de 2019 | 4 |
| ARMILLA.- Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2020 | 4 |
| BAZA.- Modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2021 | 4 |
| Nombramiento de funcionarias de carrera como Administrativas Coordinadoras | 7 |
| BENALÚA DE LAS VILLAS.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 10/2020 | 7 |
| Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 10/2020 | 8 |
| CUEVAS DEL CAMPO.- Facturación de suministro de agua, tercer trimestre de 2020 | 8 |
| DÓLAR.- Proyecto de actuación para construcción de invernaderos | 8 |
| Proyecto de actuación de mejoras en instalación de una planta de reciclado de PET | 9 |
| DÚDAR.- Elección de Juez de Paz titular y sustituto | 9 |
| DÚRCAL.- Aprobación inicial de modificación de crédito nº 28/2020 | 9 |
| Aprobación inicial de modificación de crédito nº 29/2020.. | 10 |
| GOBERNADOR.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 | 10 |
| GÓJAR.- Aprobación inicial de relación de bienes y derechos, ocupación temporal por obras | 11 |
| GOR.- Elección de Juez de Paz sustituto | 15 |
| GORAFE.- Cambio de ubicación de estación experimental efímera | 16 |

| | |
|--|----|
| GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- Expte. nº 767/20, estudio de detalle en plaza Puntal de Vacares s/n | 16 |
| Expte. nº 2952/18, estudio de detalle en desarrollo de la UA A-1.3. Aprobación definitiva | 17 |
| Área de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- Numeración en calle San José Baja | 20 |
| GUALCHOS.- Convocatoria y bases para la provisión de un funcionario de carrera Administrativo | 21 |
| HUÉSCAR.- Dedicación exclusiva de concejal | 27 |
| HUÉTOR SANTILLÁN.- Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto | 28 |
| ÍLLORA.- Bases para la selección de un funcionario interino, Técnico de Inclusión Social | 28 |
| Resolución 2020-1427, aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2020 | 33 |
| Modificación del reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil | 35 |
| Aprobación de padrones de la tasa de guardería municipal y ayuda a domicilio, octubre de 2020 | 43 |
| MARACENA.- Convocatoria y bases de 1 plaza de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local | 43 |
| Expte. 2663/2020. Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito | 49 |
| MONACHIL.- Modificación de asignación de retribuciones de concejales | 49 |
| PADUL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de gestión, recaudación de tributos e ingresos locales de derecho público | 50 |
| PAMPANEIRA.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 | 50 |
| PELIGROS.- Aprobación inicial de expediente 2127/2020 de modificación presupuestaria | 50 |
| PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial de modificación de crédito nº 13 | 51 |
| Aprobación inicial del presupuesto para el 2021 | 51 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|--|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS.- Suspensión de Asamblea General Ordinaria | 51 |
| CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- Padrones anuales para la cuota de mantenimiento horas de agua para el ejercicio de 2019 de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada | 52 |
| Padrones anuales para la cuotas de administración, limpia, mantenimiento de acequias y consumo para el ejercicio de 2019 de la Comunidad de Regantes de Restábal..... | 52 |

NÚMERO 2.623

NÚMERO 5.033

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con la instalación de fondeaderos y balizamientos en el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, Sector Granada, por 4 años.
Expte.: AUT02/20/GR/0023

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con la instalación de fondeaderos y balizamientos en el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, Sector Granada, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0023, formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de junio de 2020.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 78/2020*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución nº: 78/2020, seguidos contra Briñas Mora, S.L., se ha dictado auto 15/10/2020 y decreto 19/10/2020 despacha ejecución, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Briñas Mora, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, sin perjuicio de formular oposición.

Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 181/20*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/20 se ha acordado citar a Gamipan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2020 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gamipan, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 693/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2020 se ha acordado citar a Pam Pam Grill, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2020 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pam Pam Grill, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.032

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Auto número 124/19

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 124/19 contra Sancoro Seguridad, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 07/10/2020 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Sancoro Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.044

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Avocación competencia contratación Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía nº 2020-254 de fecha 27/10/2020 y en relación al expediente sobre contratación patrimonial para la adquisición de local por procedimiento negociado-adquisición directa, se ha resuelto avocar la competencia como órgano de contratación asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/20, para este asunto concreto y conocer del procedimiento de contratación patrimonial de adquisición del bien inmueble antes referido para iniciarlo, aprobar y adjudicarlo previo procedimiento al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento, sin perjuicio de su eficacia desde el mismo día de la firma.

Albuñol, 9 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mª José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.006

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Modificación de créditos nº 1/2020***EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial del Expediente GESTIONA 110/2020 de Modificación de Créditos nº 1/2020 del Presupuesto de 2020, publicado en el B.O.P. nº 154 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se eleva el Acuerdo a definitivo con el detalle literal obrante en la publicación precitada.

Contra la aprobación definitiva del Expediente podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 3 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.047

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Cuenta General 2019***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de dos mil veinte, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almegíjar, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 4.996

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Tasa ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre 2020***EDICTO**

Confecionados el padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre

del ejercicio 2020, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 26 de octubre al 28 de diciembre de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, a 2 de noviembre de 2020.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901- ALC de fecha 24 de junio.

NUMERO 4.999

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Modificación de las ordenanzas fiscales para 2021***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de 1 de octubre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de las citadas ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 1**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Se propone la modificación del punto 4 del artículo 6 quedando redactado tal y como a continuación se transcribe:

4. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para la concesión de la citada bonificación se debe acreditar que todos los miembros de la familia que consten en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

Cuando la suma de las retribuciones de todos los miembros de la unidad familiar, en su cómputo anual, no supere 3,5 veces el IPREM relativo al ejercicio para el que se solicita, la bonificación será del 25%. En aquellos casos que no supere 2,5 veces el IPREM la bonificación se eleva al 75%.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI.
- Declaraciones de la Renta del ejercicio anterior al que se solicita la bonificación de todos los integrantes de la unidad familiar que estén obligados a presentarla.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. El plazo para la solicitud de la presente bonificación se establece hasta el 31 de marzo de cada año para que sea incluida en el padrón del mismo ejercicio. Fuera de ese plazo, tendrá efecto en el padrón del ejercicio siguiente.

ORDENANZA FISCAL Nº 8**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Se propone la modificación del artículo 8 quedando redactado tal y como a continuación se transcribe:

Artículo 8. Bloque Industrial*** BLOQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALCANTARILLADO**

* Cuota Fija: 4,75 euros

* Cuota Variable Única Importe (euros/m3): 0,48 euros

*** BLOQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEPURACIÓN**

* Cuota Fija: 3,00 euros

* Cuota Variable Única Importe (euros/m3): 0,24 euros

AÑADIR: 8.3

* El Bloque Industrial y Comercial se aplicará a aquellos suministros en los que el agua constituya y elemento directo o imprescindible en la actividad comercial o industrial. Para incorporarse a este bloque deberá

hacerse previa petición del interesado, y tendrá efectos en el periodo siguiente al de la fecha de la solicitud.

ORDENANZA FISCAL Nº 9**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Se propone la modificación del artículo 3.5 quedando redactado tal y como a continuación se transcribe:

Artículo 3.5. Se añade una Cuota Variable Única Industrial y Comercial, Importe (euros/m3): 0,52 euros

AÑADIR: El Bloque Industrial y Comercial se aplicará a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo o imprescindible en la actividad comercial o industrial. Para incorporarse a este bloque deberá hacerse previa petición del interesado y tendrá efectos en el periodo siguiente al de la fecha de la solicitud.

ORDENANZA FISCAL Nº 11**REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se Propone la modificación del artículo 3.2 quedando redactado tal y como a continuación se transcribe:

TARIFA

Vivienda familiar: 90,00 euros

Bares y cafeterías: 180,00 euros

Restaurantes: 240,00 euros

Discotecas y pub: 240,00 euros

Hoteles y pensiones: 120,00 euros

Supermercados +200 m2, naves industriales y grandes superficies: 515,00 euros

Supermercados de 200 m2 o menos y talleres: 210,00 euros

Comercio no alimentario: 90,00 euros

Comercio alimentario: 135,00 euros

Administraciones públicas y oficinas bancarias: 500,00 euros

Asesorías, despachos y consultas: 90,00 euros

Hospitales: 1.850,00 euros

Centros de salud y policlínicas: 1.000,00 euros

Clínicas médicas y veterinarias: 200,00 euros

Naves en polígonos industriales: 460,00 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 12**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

Se propone la modificación de la Ordenanza nº 12 quedando redactada tal y como a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL Nº 12**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS O COMPROMISO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE****FUNDAMENTO LEGAL.****Artículo 1.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas o comprobación de Declaración responsable exigidas por la Legislación Urbanística vigente.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.

1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior o en su caso la comprobación de las Declaraciones responsables, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación vigente sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; así como, en su caso, la transmisión de las mismas. También queda incluida en el hecho imponible la denegación de la licencia, así como la no ejecución de la obra transcurridos los plazos legalmente establecidos para ello.

2º. Obligación de Contribuir.

La obligación de contribuir nace con la presentación de la Declaración responsable o la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3º. Sujetos pasivos.

a) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Artículo 3.

Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de reforma interior de las edificaciones existentes o de reforma exterior siempre que no afecten a elementos estructurales y no se requiera proyecto.

b) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de nueva planta, modificación de elementos estructurales y demolición de construcciones, o todas aquellas que según la normativa vigente requiera la redacción de un proyecto técnico.

c) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a. En los supuestos contemplados en el artículo 4 a) y b) según se trate de suelo urbano o no urbanizable:

a. Suelo Urbano: 0'79% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra con una cuota mínima de 36 euros

b. Suelo No Urbanizable: 0'97% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra con una cuota mínima de 45 euros

b. En los supuestos contemplados en el artículo 4 c) se aplicará el 1'19 por mil de la base resultante

c. Por la comprobación de la Declaración Responsable para la transmisión de licencias otorgadas se aplicará una tarifa de 43 euros

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 6.

En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una bonificación del 50%

1. A favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las aplicaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

2. A favor de las obras de Rehabilitación concedidas por organismos públicos en concepto de subvención (Infravivienda, Rehabilitación Autónoma, Casco Histórico).

3. A favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial en régimen de promoción pública.

4. Para la eliminación de barreras arquitectónicas, entendiéndose aplicable la bonificación exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, expresamente diferenciado y que se realice en edificios o construcciones preexistentes.

5. A favor de las construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten en el ámbito del Conjunto Histórico de Baza.

Estas bonificaciones no serán acumulables

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7.

Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

a) De los elementos esenciales de la liquidación.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apre-

mio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán por adelantado y previo a la solicitud, a la que tendrán que acompañar copia del pago.

Artículo 10.

Los interesados, en el caso de Declaración responsable o licencia, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 11.

En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 100 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Artículo 12.

No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 13.

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 15.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio 2021 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 40

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR CERTIFICACIONES URBANÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3/2019 DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Se propone la modificación del Artículo 8 donde dice:

La Base imponible estará constituida:

1.- Si se ha obtenido licencia por un importe fijo de 300,00 euros

2.- Si no se ha obtenido licencia por el 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la edificación en el momento de solicitud de la certificación.

Queda redactado tal y como a continuación se transcribe:

La Base imponible estará constituida:

1.- Si se ha obtenido licencia por un importe fijo de 300,00 euros

2.- Si no se ha obtenido licencia por el 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la edificación en el momento de solicitud de la certificación utilizando para su cálculo los costes de referencia de la construcción publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las citadas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, a 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.045

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Nombramiento de funcionarias de carrera como Administrativas Coordinadoras

EDICTO

Por Decreto 2020/1102 de 6 de julio del 2020, de la alcaldía, han sido nombradas funcionarias de carrera como Administrativas coordinadoras adscritas a las distintas áreas del Ayuntamiento de Baza, con efectos 1 de julio de 2020 a las siguientes personas:

- M. Isabel Tudela Lozano, Administrativa Coordinadora en la Oficina de Atención al Ciudadano (adscrita a la Unidad de Secretaría - Estadística).

- D^a Carmen Sola Usero, Administrativa Coordinadora (adscrita al Área de Intervención).

Baza, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.998

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 10/2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refun-

dido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| <u>Aplicación</u> | | <u>Transferencia</u> |
|-------------------|------------------|----------------------|
| <u>Programa</u> | <u>Económica</u> | |
| 2310 | 13101 | +20.000,00 |
| 2110 | 16000 | +28.000,00 |
| 1600 | 20900 | -1.000,00 |
| 1700 | 21000 | -1.000,00 |
| 1500 | 21000 | -4.000,00 |
| 1600 | 22100 | -4.000,00 |
| 1600 | 22101 | -3.000,00 |
| 3300 | 22609 | -28.000,00 |
| 1510 | 22706 | -7.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 9 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.035

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 10/2020

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/11/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por acuerdo del pleno de fecha 10/11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benalúa de las Villas.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.012

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación suministro de agua tercer trimestre de 2020

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente RESUELVO.

Primero.- La facturación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, comprensiva de las mensualidades de julio, agosto y septiembre del 2020, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 29 de octubre del 2020, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2020 y el 28 de diciembre del 2020.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 5 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 5.030

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación para construcción de invernaderos

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para construcción de 2 invernaderos en las parcelas 93 y 94 del polígono 504 de rústica de Dólar, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

nentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.031

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación mejoras en instalación de una planta de reciclado de PET

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable del promotor Nivaplast Reciclados, S.L.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.028

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que dispo-

nen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://dudar.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dúdar, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.015

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 28/2020

EDICTO

D. Julio Prieto Machado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal,

HACE SABER: Que se ha aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020 el expediente de modificación de crédito 28/2020 de suplemento de crédito financiado por bajas por anulación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Dúrcal, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.017

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito 29/2020*

EDICTO

D. Julio Prieto Machado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal,

HACE SABER: Que se ha aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020 el expediente de modificación de crédito 29/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito, financiado mediante suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Dúrcal, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.034

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020:

| | |
|--------------|------------------|
| CAPÍTULO I | 265.350 euros |
| CAPÍTULO II | 160.800 euros |
| CAPÍTULO III | 3.000 euros |
| CAPÍTULO IV | 24.704,26 euros |
| CAPÍTULO VI | 36.879,36 euros |
| CAPÍTULO VII | 8.000 euros |
| CAPÍTULO IX | 16.000 euros |
| TOTAL | 514.733,62 euros |

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

| | |
|--------------|------------------|
| CAPÍTULO I | 72.500 euros |
| CAPÍTULO II | 7.000 euros |
| CAPÍTULO III | 96.000 euros |
| CAPÍTULO IV | 314.195,62 euros |
| CAPÍTULO V | 2.705 euros |
| CAPÍTULO VI | 3.000 euros |
| CAPÍTULO VII | 19.333 euros |
| TOTAL | 514.733,62 euros |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| <u>Nº Plazas</u> | <u>Denominación</u> | <u>Escala/Subescala Grupo</u> | <u>C.D.</u> | <u>Situación</u> |
|------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------|------------------|
| 1 | Secretaría-Intervención | A1 | 26 | Ocupada. |
| Titular | | | | |

PERSONAL LABORAL

| <u>Nº Plazas</u> | <u>Denominación</u> | <u>Modalidad</u> |
|------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 1 | Auxiliar administrativo | Jornada tiempo completo |
| 1 | Limpiador/a Ayuntamiento | Jornada a tiempo parcial |
| 2 | Ayuda a Domicilio | Obra o servicio a tiempo parcial |
| 1 | Peón servicios múltiples | Jornada completa |
| 1 | Dinamizador Guadalinfo | Obra o servicio a tiempo parcial |
| 2 | Socorristas piscina | Eventual a tiempo parcial |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gobernador, 9 de noviembre 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 5.019

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Aprobación inicial de bienes y derechos, ocupación temporal obras***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de octubre de 2020, la Propuesta de la Alcaldía de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos, cuya ocupación temporal se consideran necesarios a los efectos de llevar a cabo la 1ª FASE DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA SUR A LA EDAR SUR (Granada). (A5.318.993/2111). (Exp. 2./2018), se somete a información pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nº DE ORDEN: 110

Ref. Catastral: 18086A00100530000UJ

Polígono: 1, Parcela: 530

Propietario: MIGUEL PRADOS MOLINA

Superficie Catastral (m²): 8.791

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 20,9

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 111

Ref. Catastral: 18086A00100320000UG

Polígono: 1, Parcela: 320

Propietario: HRDOS. DE D. SEVERIANO MOYA FELIPE

Superficie Catastral (m²): 1.66

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 395,59

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 112

Ref. Catastral: 18086A001003210000UQ

Polígono: 1, Parcela: 321 a, a y b

Propietario: MANUEL DEL CASTILLO RIVAS

Superficie Catastral (m²): 5.980

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 1.003,71

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 113

Ref. Catastral: 18086A001003220000UP

Polígono: 1 Parcela: 322

Propietario: HRDOS. DE D. SEVERIANO MOYA FELIPE

Superficie Catastral (m²): 4.994

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 482,59

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 114

Ref. Catastral: 18086A001003240000UT

Polígono: 1, Parcela: 324

Propietario: JOSÉ MENACHO CÁRDENAS

Superficie Catastral (m²): 3.829

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 400,47

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 115

Ref. Catastral: 18086A001003250000UF

Polígono: 1, Parcela: 325

Propietario: MANUEL REYES QUILES

Superficie Catastral (m²): 2.988

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 408,82

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 116

Ref. Catastral: 18086A001003260000UM

Polígono: 1, Parcela: 326

Propietario: JOSÉ ALBARRÁN MOYA

Superficie Catastral (m²): 4.237

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 889,52

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 9

Nº DE ORDEN: 117

Ref. Catastral: 18086A001003280000UK

Polígono: 1, Parcela: 328

Propietario: ANTONIO HERNÁNDEZ URBANO

Superficie Catastral (m²): 2.140

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00Imposición Servidumbre (m²): 0,00Ocupación Temporal (m²): 72,87

Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 118

Ref. Catastral: 18086A001005220000UK

Polígono: 1, Parcela: 522

Propietario: M. PILAR LÓPEZ FELIPE
Superficie Catastral (m²): 3.565
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 466,85
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 119
Ref. Catastral: 18086A001003290000UR
Polígono: 1, Parcela: 329
Propietario: NICOLÁS RODRÍGUEZ MOLINA
Superficie Catastral (m²): 2.182
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 136,37
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 120
Ref. Catastral: 18086A001005210000UO
Polígono: 1, Parcela: 521
Propietario: ELADIA GÓMEZ QUILES
Superficie Catastral (m²): 3.569
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 382,43
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 121
Ref. Catastral: 18086A001003300000UO
Polígono: 1, Parcela: 330
Propietario: JUAN ALARCÓN QUESADA
Superficie Catastral (m²): 4.144
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 203,93
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 122
Ref. Catastral: 18086A001005160000UF
Polígono: 1, Parcela: 516
Propietario: IGNACIO GÓMEZ QUILES
Superficie Catastral (m²): 7.148
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 349,72
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 123
Ref. Catastral: 18086A001003310000UK
Polígono: 1, Parcela: 331
Propietario: PASTORA FIGUEROA RODRÍGUEZ
Superficie Catastral (m²): 6.505
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 262,93
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 124
Ref. Catastral: 18086A001005130000UP
Polígono: 1, Parcela: 513
Propietario: FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
Superficie Catastral (m²): 2.648
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 478,10
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 125
Ref. Catastral: 18086A001003320000UR
Polígono: 1, Parcela: 332
Propietario: JESÚS REYES BENÍTEZ Y 2 MÁS
Superficie Catastral (m²): 4.552
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 176,43
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 126
Ref. Catastral: 18086A001005120000UQ
Polígono: 1, Parcela: 512
Propietario: DOLORES MOLINA JIMÉNEZ
Superficie Catastral (m²): 1.622
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 00,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 283,69
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 127
Ref. Catastral: 18086A001003330000UD
Polígono: 1, Parcela: 333
Propietario: FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
Superficie Catastral (m²): 1.600
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 133,20
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 128
Ref. Catastral: 18086A001005070000UY
Polígono: 1, Parcela: 507
Propietario: PIEDAD SALMERÓN NAVARRO Y 7
MÁS
Superficie Catastral (m²): 4.531
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 570,64
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 129
Ref. Catastral: 18086A001003360000UJ
Polígono: 1, Parcela: 336
Propietario: CARMEN MORAL MARTÍN Y 2 MÁS
Superficie Catastral (m²): 8.494

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 367,04
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 130
Ref. Catastral: 18086A001005060000UB
Polígono: 1, Parcela: 506
Propietario: NICOLÁS RODRÍGUEZ VEDIA
Superficie Catastral (m²): 3.902
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 517,71
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 131
Ref. Catastral: 18086A001003390000UZ
Polígono: 1, Parcela: 339
Propietario: ENCARNACIÓN REYES QUILES
Superficie Catastral (m²): 3.778
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 168,37
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 132
Ref. Catastral: 18086A001005010000UZ
Polígono: 1, Parcela: 501
Propietario: MANUEL CARRETERO
Superficie Catastral (m²): 3.944
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 469,30
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 133
Ref. Catastral: 18086A001003400000UE
Polígono: 1, Parcela: 340
Propietario: ELADIA GÓMEZ QUILES
Superficie Catastral (m²): 3.269
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 176,17
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 134
Ref. Catastral: 18086A001005000000US
Polígono: 1, Parcela: 500
Propietario: NICOLÁS RODRÍGUEZ VEDIA
Superficie Catastral (m²): 3.336
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 486,46
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 135
Ref. Catastral: 18086A001004590000UD
Polígono: 1, Parcela: 459
Propietario: DOLORES REYES ALGUACIL
Superficie Catastral (m²): 2.159
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 203,34
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 136
Ref. Catastral: 18086A001004950000UX
Polígono: 1, Parcela: 495
Propietario: DOLORES REYES ALGUACIL
Superficie Catastral (m²): 11.672
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 332,68
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 137
Ref. Catastral: 18086A001004940000UD
Polígono: 1, Parcela: 494
Propietario: HRDOS. DE D. AGUSTÍN MOYA CARRE-
TERO
Superficie Catastral (m²): 2.914
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 143,65
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 138
Ref. Catastral: 18086A001004600000UK
Polígono: 1, Parcela: 460
Propietario: JUAN MOLINA RODRÍGUEZ
Superficie Catastral (m²): 3.497
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 441,73
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 139
Ref. Catastral: 18086A001004930000UR
Polígono: 1, Parcela: 493
Propietario: HRDOS. DE D. EDUARDO REYES AL-
GUACIL
Superficie Catastral (m²): 12.725
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 469,64
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 140
Ref. Catastral: 18086A001004630000UX
Polígono: 1, Parcela: 463
Propietario: HRDOS. DE D^a M. GRACIA LÓPEZ MARTÍN

Superficie Catastral (m²): 3.054
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 487,68
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 141
Ref. Catastral: 18086A001004640000UI
Polígono: 1, Parcela: 464
Propietario: HRDOS. DE D^a TERESA RODRÍGUEZ

MOLINA

Superficie Catastral (m²): 2.421
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 296,40
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 142
Ref. Catastral: 18086A001004880000UO
Polígono: 1, Parcela: 488
Propietario: ELADIO GARZÓN SERRANO Y OTRA
Superficie Catastral (m²): 2.955
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 433,31
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 143
Ref. Catastral: 18086A001004660000UE
Polígono: 1, Parcela: 466
Propietario: ALFREDO ROSALES GÓMEZ
Superficie Catastral (m²): 3.153
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 264,16
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 144
Ref. Catastral: 18086A001004670000US
Polígono: 1, Parcela: 467
Propietario: ANTONIA REYES BENÍTEZ
Superficie Catastral (m²): 985
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 305,39
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 145
Ref. Catastral: 18086A001006810000UM
Polígono: 1, Parcela: 681
Propietario: HORACIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Superficie Catastral (m²): 2.454
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 259,83
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 146
Ref. Catastral: 18086A001004730000UH
Polígono: 1, Parcela: 473
Propietario: ÁNGEL REYES RIVERO
Superficie Catastral (m²): 2.955
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 276,81
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 147
Ref. Catastral: 18086A001004870000UM
Polígono: 1, Parcela: 487
Propietario: FERNANDO RIVERO LÓPEZ
Superficie Catastral (m²): 2.615
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 288,26
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 148
Ref. Catastral: 18086A001004740000UW
Polígono: 1, Parcela: 474
Propietario: CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ
Superficie Catastral (m²): 2.261
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 163,37
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 149
Ref. Catastral: 18086A001004750000UA
Polígono: 1, Parcela: 475
Propietario: ÁNGELES GARCÍA RODRÍGUEZ
Superficie Catastral (m²): 1.972
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 116,53
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 150
Ref. Catastral: 18086A001004760000UB
Polígono: 1, Parcela: 476
Propietario: HRDOS. DE D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Superficie Catastral (m²): 1.610
Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,00
Imposición Servidumbre (m²): 0,00
Ocupación Temporal (m²): 624,17
Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 151
Ref. Catastral: 18086A001004820000UQ
Polígono: 1, Parcela: 482
Propietario: GRACIA RENDÓN LÓPEZ
Superficie Catastral (m²): 3.299

Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 170,54
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 152
 Ref. Catastral: 18086A001004770000UY
 Polígono: 1, Parcela: 477
 Propietario: FERNANDO RIVERO LÓPEZ
 Superficie Catastral (m²): 806
 Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 124,25
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 153
 Ref. Catastral: 18086A001004780000UG
 Polígono: 1, Parcela: 478
 Propietario: HRDOS. DE D^a PASTORA BENÍTEZ MOYA
 Superficie Catastral (m²): 3.587
 Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 717,68
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 154
 Ref. Catastral: 18086A001004410000UH
 Polígono: 1, Parcela: 441
 Propietario: REYES RIVERO S.L.
 Superficie Catastral (m²): 10.847
 Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 284,67
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 155
 Ref. Catastral: 18086A001004400000UU
 Polígono: 1, Parcela: 440
 Propietario: HRDOS. DE D. ARSENIO GONZÁLEZ
 MOLINA
 Superficie Catastral (m²): 4.498
 Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 64,18
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

Nº DE ORDEN: 156
 Ref. Catastral: 18086A001004790000UQ
 Polígono: 1, Parcela: 479
 Propietario: TERESA RIVERO CARRETERO
 Superficie Catastral (m²): 961
 Clasificación: RÚSTICO (OLIVAR REGADÍO)
 Expropiación (m²): 0,00
 Imposición Servidumbre (m²): 0,00
 Ocupación Temporal (m²): 114,78
 Nº de hoja plano de expropiación: 6 de 9

De la totalidad de las parcelas afectadas por la ocupación temporal, la parcela 501 del polígono 1 con Nº DE ORDEN 132 y Referencia Catastral 18086A001005010000UZ, con 469,30 m² afectados por ocupación temporal según proyecto, se encuentra con titularidad desconocida.

Estimación de plazo de ocupación temporal: A los efectos del cómputo de plazos de la ocupación temporal, se atiende a lo establecido en el proyecto refiriéndose al plazo de ejecución de las obras del Proyecto que se establece en el anejo Nº 24 del mismo, estimado en dieciocho meses para la ejecución de la obra completa. A su vez, por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se adjudica el Contrato para la ejecución de obras de la "Primera Fase del Proyecto de Concentración de Vertidos de la Agrupación Urbana Sur a la EDAR Sur (Granada)" (2018 80102), considerándose en la adjudicación un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [[https:// gojar.sedelectronica.es/ info.O](https://gojar.sedelectronica.es/info.O)].

Gójar, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.038

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Elección Juez de Paz sustituto de Gor

EDICTO

D. Miguel Molina Soria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gor, 10 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.048

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Cambio de ubicación estación experimental efímera

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (cambio de ubicación de instalación experimental efímera), se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gorafe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gorafe, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.008

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 767/20, estudio de detalle en plaza Puntal de Vacares s/n. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 767/2020 de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, sobre Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares s/n -Rfa. Catastrales nº 7936367VG 4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-, tramitado a instancia de #Don José Miguel Vázquez Martín, en representación de Inmo Marketing Gestión de Activos, S.L.#.

En el expediente obra informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que se hace constar lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos #Don José María Olmedo Espigares y Don José Miguel Vázquez Martín#, tiene como objetivo reajustar la alineación para adaptarse a lo establecido en el PERI Bola de Oro, con la correlativa reforma posterior del proyecto de reparcelación, y por lo tanto modificar el anterior Estudio de Detalle aprobado con el número de expte. 9150/2003.

El documento de Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2020, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de fecha 19 de junio de 2020; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 13 de junio de 2020, además el documento ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el día 9 de junio de 2020, hasta el día 8 de julio de 2020. Por otro lado, el documento se remitió para su exposición pública a las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia.

No se tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones, durante el trámite de información pública.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Genil, en la sesión correspondiente al mes de julio, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el 3º del artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Solicitada votación se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D.

Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 16 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador de Urbanismo, de fecha 10 de septiembre de 2020, conformada por el Teniente Alcalde Delegado del Área, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares s/n, de fecha de enero 2020 -Rfa. Catastrales nº 7936367VG4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-, siendo por tanto, las condiciones aplicables a la parcela, las siguientes:

- Superficie de la parcela lucrativa (Parcela B): 978,68 m2t
- Edificabilidad de la parcela lucrativa (Parcela B): 1.712,30 m2t
- Respecto a la ocupación de parcela; altura; usos dominantes y compatibles; parcelaciones y ocupación bajo rasante de la parcela lucrativa (Parcela B) se atenderá a lo dispuesto en el Plan Especial Bola de Oro.
- Alineaciones a viales o espacios públicos y rasantes: las dispuestas en los planos nº 05, 06 y 07 de la documentación gráfica. No se admiten vuelos sobre el vial de nueva creación (Parcela A).
- Superficie del vial (Parcela A): 138,87 m2
- Superficie de Espacios Libres: 72,77 m2 (Parcela C) + 122,52 m2 (Parcela D)''

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, a 3 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.027

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 2952/18, estudio de detalle en desarrollo de la UA A-1.3. Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2020, adoptó

acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a pleno expediente núm. 2952/2018 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en desarrollo de la U.A. a.1.3 “Jardines del Reúma” del PEPRI de la Alhambra y Alijares.

En el expediente obra informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento se redacta estudio de detalle en desarrollo de la U.A. A.1.3 “Jardines del Reúma” del PEPRI de la Alhambra y Alijares.

El resumen ejecutivo contenido en el documento técnico de innovación aportado especifica:

a) **Ámbito:** parcelas catastrales 7849002 (parcial), 7849003, 7849004, 7849005, 7849006, 7849007 (parcial), 7849033 y 974, 10 m² de espacio libre no catastrado

b) **Objeto:** Definir claramente las nuevas alineaciones y rasantes de la unidad de actuación A.1.3 (Jardines del Reúma) establecido en el PEPRI Alhambra y Alijares

c) **Plazo máximo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas:** un año

Emitido informe jurídico de 29 de enero de 2019 y elevada propuesta por la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, acordó, entre otros, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente estudio de detalle en desarrollo de la U.A. A.1.3 “Jardines del Reúma” del PEPRI de la Alhambra y Alijares, que afecta a parcelas catastrales 7849002 (parcial), 7849003, 7849004, 7849005, 7849006, 7849007 (parcial), 7849033 y 974, 10 m² de espacio libre no catastrado.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario Ideal del día 27 de febrero de 2019, Boletín oficial de la provincia nº 45, de 8 de marzo de 2019 y nueva publicación en B.O.P. nº 86, de 9 de mayo de 2019, y en el Tablón de anuncios municipal, desde el 27 de febrero a 28 de marzo de 2019 y nueva publicación del 30 de abril al 29 de mayo de 2019, en el Tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento desde el 27 de febrero a 28 de marzo de 2019 y nueva publicación del 22 de marzo al 23 de abril de 2019, en el portal de transparencia del 22 de marzo al 23 de abril de 2019, así como mediante notificación personal a los interesados.

Con fechas de registro de entrada 19 de marzo y 4 de abril de 2019, se presentan sendas solicitudes por D. Francisco Javier Egea Titos, en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Granada, que resultan atendidas con las nuevas publicaciones indicadas y con la contestación practicada mediante oficio fechado el 25 de marzo de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2019, toma conocimiento del expediente, informándose su tramitación correspondiente, según informa su Secretaria.

Con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2019, se presenta por D. Narciso Ruiz Crespo, como representante de la Asociación Oppidum Eléberis, escrito de alegaciones.

Con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2019, se presenta por D. Francisco Javier Egea Titos, en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Granada, escrito de alegaciones.

Con fecha de registro de entrada 8 de enero de 2020, D. Narciso Ruiz Crespo, en representación de la Asociación Oppidum Eléberis, presenta nuevo escrito, instando una respuesta a las alegaciones presentadas y haciendo una serie de peticiones en relación con el futuro proyecto de obras.

Previa solicitud, la Delegación de Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, mediante oficio con registro de entrada 4 de abril de 2019, comunica el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada en su sesión de 29 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

“Desde el punto de vista estrictamente administrativo y al objeto de consolidar la titularidad de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto de espacios públicos, dentro de las determinaciones de la UA-A1.3, se considera que se puede informar en sentido favorable. Se constata no obstante que una de las propiedades catastrales, la 7849002, se encuentra parcialmente dentro de este ámbito de desarrollo, y que el resto de la misma, al menos, se verá condicionada por la propuesta de desarrollo que se consideraba en el PEPRI vigente dentro de las intervenciones singulares, P.U.a.1.1 proyecto de urbanización de la ladera del Darro, en su apartado de “Reurbanización del acceso de la Cuesta de los Chinos”.

Respecto a las alineaciones y rasantes propuestas en este ED, de manera lógica, son el resultado del desarrollo previo de la propuesta “Ordenación de la Ribera izquierda del Río Darro bajo el entorno de los Bosques de La Alhambra. Paseo de Romayla” que de forma conjunta están trabajando el Ayuntamiento y el Patronato. Las referencias formales se aclaran en la planimetría aportada como 04.1 y 04.2 son meramente informativas y no vinculantes.

No obstante se considera que si bien no son objeto de este estudio de detalle, sin embargo es adecuado considerar algunas cuestiones derivadas de la ordenación del Paseo de Romayla y que han definido las alineaciones y niveles, edificaciones y usos que sí se incluyen en este estudio de detalle como resultado de esta ordenación. Se considera que la creación de unos espacios de carácter público y estanciales, que forma parte de una tramado o “rosario”, tal como definía el propio PEPRI, de espacios encadenados que bordean el río Darro, pero en especial este, harán que se creen nuevas perspectivas desde estos espacios hacia el Albaicín y por supuesto La Alhambra, que ahora no son reconocibles. Esta cuestión debería llevar aparejada alguna nueva propuesta a desarrollar mediante figura de planeamiento que permita mejorar y calibrar las visuales desde estas plataformas hacia las manzanas que se perciben en la margen contraria. Algunas actuaciones y tratamiento de esas edificaciones ubicadas como fachada que serán primera línea de visuales desde estos nuevos espacios públicos, son realmente discordantes y en ab-

soluto acordes con las consideraciones y objetivos de la nueva ordenación. Por otro lado se deberá estudiar y concretar, aspectos relativos al impacto lumínico que puede representar la adopción de determinados sistemas necesarios para dotar de un uso adecuado a las distintas plataformas y usos, ya que se podría crear un foco o punto de atención que no resulte adecuado para la contemplación desde el Albaicín hacia “La Alhambra” y a la inversa hacia el Albaicín desde “La Alhambra”.

En otro orden de cosas esta UA. A1.3 y también el PU.a.1.1 obliga a definir un régimen de uso y accesibilidad de tal modo que se garantice la seguridad del Monumento. Estas cuestiones se deberán concretar en el proyecto definitivo tanto del denominado Paseo de Romayla como el tratamiento para el nuevo camino “histórico” de acceso hacia la Cuesta de los Chinos.

En cualquier caso se considera que cada una de las propuestas ejecutivas de actuación dentro de este ámbito deberá ser tramitada e informada de forma independiente por esta administración patrimonial con carácter previo a su inicio, considerando que el ED en los aspectos que define se puede informar en sentido favorable.”

Tras la preceptiva solicitud y cumplimentados los requerimientos efectuados, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite, con fecha 3 de marzo de 2020, informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas (que, no obstante, por su naturaleza no afectan al contenido del estudio de detalle):

PRIMERA: Toda actuación que pretenda realizarse en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: En caso de que se prevea realizar la conexión de aguas pluviales del Estudio de Detalle previsto al Río Darro se deberá solicitar autorización por parte de este Organismo de Cuenca.

TERCERA: Se deberá respetar la zona y usos establecidos para la zona de servidumbre incluidos con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CUARTA: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

QUINTA: El Ayuntamiento de Granada, o en su caso la empresa gestora del abastecimiento, deberá contar con título administrativo que permita el uso privativo de aguas para el abastecimiento a poblaciones.

SEXTA: El Ayuntamiento de Granada, o en su caso la empresa gestora del saneamiento, deberá contar con autorización de vertido para los efluentes producidos en dicho municipio.

SÉPTIMA: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.ter.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que establece que “Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.”

OCTAVA: Toda actuación que pueda producir vertido al Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca.”

En relación con las notificaciones practicadas a los hermanos Poyatos Martínez, mediante correo electrónico, fechado el día 10 de agosto de 2020, D. Juan Ignacio Poyatos Martínez manifiesta: “...le confirmo que hemos sido comunicados por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, nos damos por informados y aceptamos el estudio de detalle no teniendo previsto presentar ninguna alegación.”

Con fecha 9 de septiembre de 2020, el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de planes especiales de protección, emite informe, en relación con los dos escritos de alegaciones presentados, donde expone:

“Ambas alegaciones tienen un contenido similar que se expone resumidamente a continuación, por lo que se informan conjuntamente:

1. Que el expediente del Estudio de detalle presenta inexactitudes, como denominar el antiguo Carmen del Granadillo como Paseo del Aljibillo: No se ha encontrado en el texto del documento del Estudio de Detalle aprobado inicialmente ninguna referencia al Carmen del Granadillo ni al Paseo del Aljibillo.

2. Que el ámbito del Estudio de Detalle está protegido como Bien de Interés Cultural: El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada en sesión de fecha 29 de marzo de 2019.”

Las demás cuestiones expuestas en las alegaciones presentadas se refieren a aspectos formales propios del proyecto de obra, así como a la participación ciudadana en el mismo, cuestiones ambas que no son competencia del Estudio de Detalle aprobado, cuyo único objeto es definir las alineaciones y rasantes para el desarrollo de la U.A 1.3 del PEPRI de la Alhambra y Alijares.

Por lo tanto, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.”

Además, mediante sendos escritos fechados el día 14 de enero de 2020, se dio traslado al Coordinador General de Urbanismo y a la Jefatura de Servicio de Arquitectura del escrito presentado por D. Narciso Ruiz Crespo, en representación de Asociación Oppidum Eleberis, que contiene las peticiones relativas al futuro proyecto de obras, a los efectos que procedan.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).⁷⁹ contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 16 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 4.3.6 del PEPRI de la Alhambra y Aljares; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 10 de septiembre de 2020, conformada por el Teniente Alcalde Delegado del Área acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Narciso Ruiz Crespo, como representante de la Asociación Oppidum Eléberis, con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2019, y por D. Francisco Javier Egea Titos, en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Granada, con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2019, por las razones contenidas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de planes especiales de protección, fechado el día 9 de septiembre de 2020.

Además, con las nuevas publicaciones de anuncios efectuados en el Boletín oficial de la provincia, Tablón de anuncios, Tablón virtual de la sede electrónica y portal de transparencia quedaron sanadas las deficiencias de información pública alegadas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en desarrollo de la U.A. a.1.3 "Jardines del Reúma" del PEPRI de la Alhambra y Aljares, que afecta a parcelas catastrales 7849002 (parcial), 7849003, 7849004, 7849005, 7849006, 7849007 (parcial), 7849033 y 974,10 m2 de espacio libre no catastrado.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 30 de octubre de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.020

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Numeración en calle San José Baja

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 4 de noviembre de 2020 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle San José Baja, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

- Numeración asignada: C/ San José Baja 11A. Ref. catastral: 6843527VG4164D

- Numeración asignada: C/ San José Baja 11B. Ref. catastral: 6843526VG4164D

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 6 de noviembre de 2020.- José Antonio Puertas Alarcón, Teniente de Alcalde.

NÚMERO 5.023

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Convocatoria y bases para la provisión de un funcionario de carrera

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada).

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía núm. 511 de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria, que han de regir el proceso selectivo, para cubrir la plaza de Administrativo, adscrita al Área de Servicios Económicos, para este Ayuntamiento de Gualchos, mediante el proceso de estabilización de Empleo Temporal.

BASES ADMINISTRATIVO ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad reservada a Personal Funcionario, denominada "Administrativo" adscrita al Área de Servicios Económicos, perteneciente al Grupo C Subgrupo C.1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, incluida en la ofertas de empleo público de estabilización y consolidación de 2019 y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada de fecha 21 de mayo de 2019, que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018, en el Ayuntamiento de Gualchos.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que sea prueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, título de bachiller o técnico, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

4. SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior (Anexo II). Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público es de 50 euros y se abonará en la entidad BANKIA, número de cuenta (IBAN) ES91 2038 3539 3364 0000 1586 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta (Responsable Administrativo Serv. Económicos)", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobarefacción (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 7 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmentemente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instan-

cia deberán enumerarse los documentos aportados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos <https://gualchos.sedelectronica.es/>

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a público designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a público, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.

c) Vocales: Cuatro funcionarios/as público designado/a por la Alcaldía.

En la composición del Tribunal todos poseerán titulación de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, la formación y las oposiciones superadas.

1.- Experiencia Profesional (Máximo 30 puntos):

a) Por cada mes completo de experiencia en un puesto o plaza de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Gualchos: 0,48 puntos. (Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo adscrito al Área de Economía).

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual a las descritas en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, con un máximo de 8 puntos: 0,05 puntos. (Consideramos plaza o puesto de igual contenido al que se opta la de Administrativo adscrito al Área de Economía).

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario

de estabilización y consolidación de empleo, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo han sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase concursal atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales, la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados, También deberán entregar informe de vida laboral.

2.- Formación (Máximo 7 puntos).

Para su acreditación se deberá aportar certificación original del Centro oficial o fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas directamente relacionados con puesto a cubrir, es decir, relacionados con el Área Económica dentro del ámbito de la Administración Local.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas, impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como organizaciones e instituciones públicas (Famp, Femp, Ine, etc..) relacionados con la plaza a la que se opta en esta convocatoria realizados en los últimos 5 años.

a) hasta 20 horas: 0,15 puntos.

b) De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.

c) De 51 horas en adelante: 0,35 puntos.

3.- Exámenes aprobados (Máximo 3 puntos):

Se concederá 0,43 puntos por cada oposición aprobada en procesos selectivos para selección de plazas como de Funcionarios de carrera o interinos en la administración local, subgrupo C1. Se justificarán con certificado emitido por Administración Local correspondiente.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias, conforme se detalla:

Primera prueba cuestionario tipo test (máximo 20 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario según el anexo I de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla

obtener una puntuación mínima del 40% de la puntuación total. No se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Segunda prueba de carácter práctico (máximo 30 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico propuesto por el tribunal que podrá consistir en la realización de una prueba práctica del programa informático Sicalwin, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario publicado en las bases

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas o la calidad de la expresión escrita.

Tercera prueba entrevista personal (máximo 10 puntos) Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 15 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos.

Calificación final y supuestos de empate

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la del proceso selectivo.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Gualchos y tablón de anuncios, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único,

salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizar la salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el DNI o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participaren la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos. El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios o en la Sede electrónica del Ayuntamiento en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que

será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base 9.

9. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DEL TRIBUNAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. PRESENTACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios, en la Web municipal la relación de aprobados o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados se remitirá a la Alcaldesa proponiendo nombramiento como personal funcionario.

El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Alcaldesa nombrará al candidato propuesto como funcionario de carrera.

Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión el funcionario/a nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. RECURSOS

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

Tema 1.- Constitución Española. Principios Generales. Estructura. Títulos Preliminar y Primero. Derechos y Deberes Fundamentales. Defensor del Pueblo. Títulos IX y X. Tribunal Constitucional y Reforma Constitucional.

Tema 2.- Constitución Española. Título II: La Corona. Título VI: El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Constitución Española. Título III: Las Cortes Generales. Título IV: El Gobierno. Ley del Gobierno. Título V: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- Constitución Española. Título IV: Principios reguladores de la Administración Española. La Administración General del Estado. Administración Autonómica.

Tema 5.- Principios de Actuación de la Administración Públicas. El Principio de Legalidad de la Actuación Administrativa. La competencia de los órganos.

Tema 6.- Constitución Española. Título VIII: La Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7.- Fuentes del derecho. La Ley. Clases de Leyes. Los Reglamentos. Especial referencia a las Ordenanzas y Reglamentos Locales. De la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria.

Tema 8.- La Unión Europea. Los Tratados. Instituciones Europeas. Breve referencia al derecho comunitario.

Tema 9.- Régimen Local Español. Principios generales. Entes que lo integran.

Tema 10.- La provincia. Organización y competencias.

Tema 11.- Elementos del municipio. Territorio y Población.

Tema 12.- Organización del municipio. Competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 13.- Autonomía Local. Relaciones interadministrativas.

Tema 14.- Órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales

Tema 16.- Procedimiento recaudatorio.

Tema 17.- Tributos Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Otros ingresos: Precios Públicos.

Tema 18.- Presupuestos Locales. Principios. Estructura. Elaboración y Aprobación.

Tema 19.- Los Créditos Presupuestarios y sus modificaciones.

Tema 20.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 21.- Liquidación del Presupuesto. Remanentes de Crédito. Remanente de Tesorería. Control Interno y Externo.

Tema 22.- Formas de la actividad pública local. Fomento, Policía y Servicio Público. Licencias. Concesiones. Otras formas de prestación de los servicios públicos.

Tema 23.- Bienes de las entidades locales.

Tema 24.- Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Instrumentos de Planificación de Recursos Humanos.

Tema 25.- Selección del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 26.- Derechos del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Deberes del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen de Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Responsabilidad.

Tema 28.- Igualdad de oportunidades. Planes de igualdad.

Tema 29.- Los interesados: concepto y derecho. Capacidad de obrar. Obligaciones de relacionarse de forma electrónica con la administración. Sistemas de identificación y firma.

Tema 30.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Motivación. Notificación. Eficacia.

Tema 31.- Validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revocación.

Tema 32.- Obligación de resolver. Silencio Administrativo. Cómputo de plazos.

Tema 33.- El procedimiento administrativo. Principios. Referencia al procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. Registros administrativos. Procedimientos de ejecución del acto administrativo.

Tema 34.- Especialidades Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Tema 35.- Especialidades Procedimiento Sancionador.

Tema 36.- Los recursos en vía administrativa. Ordinarios y extraordinarios.

Tema 37.- El derecho a la información pública. Transparencia. Publicidad activa y pasiva.

Tema 38.- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Gualchos

Tema 39.- Operaciones de ejecución del presupuesto de Gastos e Ingresos en Sicalwin

Tema 40.- Operaciones no presupuestarias en Sicalwin

Tema 41.- Registro de Justificantes ingresos y gastos en Sicalwin

Tema 42.- Contabilización de operaciones por lotes en Sicalwin

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo del Área de Servicios Económicos, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gualchos, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Administrativo.

Nombre y Apellidos _____

DNI _____

Dirección _____

Teléfono Móvil _____

Municipio _____

CP _____

Provincia _____

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de la dicha baremación.

C) Fotocopia del DNI

D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

ANEXO III
 Nombre y Apellidos _____
 _____ DNI _____
 Dirección _____

 Teléfono Móvil _____
 Municipio _____
 _____ CP _____
 Provincia _____

A. Experiencia profesional - máximo 30 pts.- Resume las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

| Doc. nº | Entidad | Desde mes/año | Hasta mes/año | Meses | Puntos |
|---------|---------|---------------|---------------|-------|--------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

Suma experiencia profesional

B. Formación: máximo 8 Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

| Doc. nº | Título | Nº Horas | Puntos |
|---------|--------|----------|--------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |

Suma formación

C. Oposiciones aprobadas Administrativo Grupo C1 con certificado de la Administración. Máximo 2

| Doc. nº | Oposición aprobada | Puntos |
|---------|--------------------|--------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |

Suma experiencia profesional

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2020
 Fdo.: _____

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 9 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 5.000

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Dedicación exclusiva de concejal

EDICTO

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 28 de mayo de 2020 se aprobó:

PRIMERO. Determinar que realice sus funciones en régimen de dedicación total el cargo de Concejal de Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, PFEA, Empleo, Montes, Urbanismo y Vivienda, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en donde se presten los servicios de 40 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del mismo, las retribuciones que a continuación se relacionan, y adaptar su alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del día siguiente al de la aprobación por el Pleno de la Corporación.

- El cargo de Sr. Concejal de Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, PFEA, Empleo, Montes, Urbanismo y vivienda, percibirá una retribución anual bruta por el 100 % de la jornada de 33.334,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 2.381,00 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos res-

tantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 2.060,35 euros. (Las retribuciones son las mismas que venía percibiendo, adaptadas al 100 % de la jornada).

TERCERO. La percepción de las retribuciones, tendrá efectos retroactivos desde el día siguiente a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2020.

CUARTO. La modificación en seguridad social de la jornada al 100 %, tendrá efectos desde el día siguiente al de la aprobación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Huéscar, a 6 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 5.046

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Convocatoria elección Juez de Paz sustituto

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán,

HACE SABER: Visto el escrito recibido el día 13 de octubre de 2020 por el que se pone en conocimiento de esta Entidad Local la necesidad de cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto mediante convocatoria pública.

Visto que las bases o requisitos se acompañan a esta propuesta para su aprobación por este órgano.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que deben regir la cobertura de la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio y que son las siguientes:

Primera.- Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los art. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten esta Entidad Local podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Huétor Santillán, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.995

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos de Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020 se aprueban las Bases para la Selección de un funcionario interino, Técnico de inclusión social para la ejecución del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir situaciones de urgencia social, el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE INCLUSIÓN SOCIAL.

1.- INTRODUCCIÓN

El Convenio de la Excmo. Diputación Provincial de Granada para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para Cubrir Situaciones de Urgencia Social, así como El Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para La Contratación de Técnicos de Inclusión Social, tienen por objeto "impulsar la intervención social que se realiza desde los

municipios las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria." A tal fin, los referidos programas prevén financiación para los municipios a fin de permitir "la contratación de personal técnico durante los años 2020 y 2021, con unos mínimos de jornada, para la implementación y desarrollo de los distintos planes y programas de inclusión social: autonómicos, provinciales y locales."

El Programa Extraordinario para la Contratación de Técnicos de Inclusión Social, es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades autónomas locales menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación de un/a técnico/a de inclusión (trabajador social, educador, psicólogo) con objeto de atender de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía y la implementación en la provincia los distintos planes y/o programas de inclusión social.

Se precisa aprobar las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social, que será contratado a través de concurso-oposición en régimen de personal funcionario interino, siendo la duración del contrato coincidente con la del programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social, se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2022 y siguientes, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Transparencia.

Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito

público, es necesario modificar el procedimiento de contratación de personal funcionario interino hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

El artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

C) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR. DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA.

2.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un funcionario/a interino/a, "Técnico de Inclusión Social" que al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Íllora para el periodo 2020-2021 apoyara el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

2.2.- Obligaciones del Técnico de Inclusión Social:

* Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social

* Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de inclusión social, como por ejemplo los Programas del Decreto 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad y el Programa de Urgencia social de la Diputación Provincial.

* Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

* Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad

* Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

2.3.- La duración del nombramiento alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10,1, C del TRLEBEP.

2.4.- Con arreglo a lo establecido en el Programa el funcionario interino percibirá las retribuciones (incluyendo la cotización a la seguridad social) previstas en aquel.

2.5.- La jornada del funcionario los será a tiempo parcial por 25 horas a la semana (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

2.6.- El requisito académico mínimo es de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado o Diplomatura en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.

2.7.- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión de la titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado o Diplomatura en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología (o títulos homologados equivalentes en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

6. No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Íllora y publicación en el BOP.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Corporación sito en Plaza de la Constitución número 1 de lunes a viernes, de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días naturales para su subsanación.

En caso de que no haya aspirantes excluidos, dicha lista se convertirá automáticamente, en definitiva, sin necesidad de resolución alguna.

4.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

3. Curriculum vitae

4. Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. No se valorarán aquellos méritos alegados de los que no se aporte prueba documental.

5. Justificante de haber ingresado la tasa por derechos de examen ascendente a 24,04 euros, las cuales se podrán hacer efectivas en los siguientes números de cuenta:

La Caixa ES36 2100 4697 2902 0000 1340

Banco Popular ES31 0075 0386 1006 6000 0271

Caja Rural de Granada ES43 3023 0071 9507 1000 2502

Bankia ES52 0487 3075 0420 0001 6928

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el órgano competente junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expe-

dido por el Instituto Nacional de la Seguridad. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

* Cuenta Ajena: Contratos Laborales correspondientes, en su caso, visados por el Servicio de Público de Empleo Estatal (SEPE).

* Cuenta Propia: Alta y pago del IAE durante el periodo correspondiente, así como alta y pago de las cuotas de los recibos de liquidación de los seguros sociales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.1.- Oposición. Fases

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos

5.1.1. Primera fase: examen tipo test

De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, relacionado con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes. La prueba versará sobre la normativa que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 10.00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante la corrección del tipo test con la plantilla de respuestas, teniendo en cuenta que, cada dos preguntas incorrectas se invalidarán una correcta, sin puntuar las respuestas en blanco. La puntuación final deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la prueba será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio tipo test sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/ las aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

5.1.2. Segunda fase: entrevista

Los/las aspirantes que superen la prueba teórica celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos, en el que se valorará la aptitud, conocimientos y determinación del aspirante para la resolución de un supuesto relacionado con su puesto de trabajo.

Para superar la entrevista será necesario que el/la aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

5.2. Concurso

Una vez celebrado el examen tipo test y la entrevista, el Tribunal de Selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que han superado ambos procesos selectivos, conforme al siguiente baremo:

5.2.1. Por Méritos Profesionales:

* Por servicios prestados como Técnico/a de Inclusión en una Administración Pública, 0.003 puntos por día cada laboral.

* Por servicios prestados como Trabajador/a Social en una Administración Pública, 0.002 puntos por día cada laboral.

* Por servicios prestados como Trabajador/a Social en el sector privado o movimiento asociativo, 0.001 puntos por día cada laboral.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2.00 puntos.

5.2.2. Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado méritos formativos será de 3.00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

* Hasta 14 horas de duración 0.10 puntos

* De 15 a 40 horas de duración 0.20 puntos

* De 41 a 70 horas de duración 0.40 puntos

* De 71 a 100 horas de duración 0.50 puntos

* De 101 a 200 horas de duración 1.00 punto

* De 201 horas a 300 horas de duración 1.50 puntos

* De 301 horas en adelante 2.00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Esther Heredia Martínez

Suplente: Ana Isabel Rueda Castro

SECRETARIO:

Titular: María Jesús Morales Rodríguez

Suplente: María Asunción Lorca Peña

VOCALES:

Titulares:

Fermina Serrano Pérez

Remedios Morales Fortis

Remedios Ramos Martínez

Suplentes:

Ana Jiménez Muñoz

María Luisa Valero González

Mariana Arguelles Castro

Asesor: Manuel Sánchez Carrillo.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no ha-

llarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación servirá para futuros llamamientos para la cobertura de este mismo puesto, en caso de que por algún motivo quedara vacante. Podrá llamarse por orden de puntuación a todos aquellos candidatos que hayan superado la segunda fase.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/el aspirante propuesto dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

1. Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión. b. Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

3. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

4. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

9.- BASE FINAL.

Contra las presentes bases y convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

ANEXO I

Temario

* Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

* Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

* Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

* Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

* Programas Extraordinarios de la Diputación Provincial de Granada, tales como:

1. De apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión social.

2. De apoyo económico a municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, a 9 de noviembre de 2020.- La Concejala de S.S. y RR.HH. y Empleo, Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 5.009

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución 2020-1427, aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2020

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dictado resolución de Alcaldía número 2020-01427, relativa a aprobación de plan estratégico de subvenciones 2020, con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

Visto el expediente 2779/2020, en el que obra borrador de Plan Estratégico de Subvenciones suscrito por el Concejal de Economía y Hacienda con fecha 28 de octubre de 2020.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. s) de la LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora para el ejercicio 2020 con el siguiente tenor literal:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17

de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, se propone la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Íllora durante el período 2020 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (en tramitación en el momento de redacción del presente documento), y al presente Plan Estratégico.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

SEGUNDA.- La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

TERCERA.- Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes;

- **SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO, EN EJERCICIO DE COMPETENCIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL.**

Objetivo Estratégico:

Ayudar a los autónomos y microempresas del municipio a paliar los graves efectos económicos provocados por la crisis sanitaria del Covid-19, fomentando la continuidad de las actividades económicas del municipio.

Objetivos Específicos:

Cooperar autónomos y microempresas que se vieron obligados al cierre de sus negocios como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, y de las restricciones a la movilidad derivadas de esta normativa.

Se pretende subvencionar con un máximo de 300 euros a cada beneficiario, como compensación al pago de las cuotas de los seguros sociales de autónomos o arrendamiento para uso efectivo de vivienda, hechos efectivos en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, y la publicación de un extracto de la convocatoria, con el objetivo de aliviar la difícil situación económica de autónomos y microempresas provocada por la crisis sanitaria y económica del Covid-19.

Coste previsible: 30.000 euros en total.

CUARTA.- La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Íllora se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio correspondiente.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Íllora, el

plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

QUINTA.- Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Especial de Cuentas un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde; La Secretaria"

Íllora, a 9 de noviembre.- El Alcalde-Presidente, fdo.:
Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.018

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación del reglamento de la agrupación de voluntarios de Protección Civil

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 6/08/2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del reglamento de la agrupación de voluntarios de Protección Civil. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el B.O.P. número 132 de 18/08/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2020-1419, de fecha 30/10/2020, dictada por esta Alcaldía, se

ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al texto íntegro del reglamento mediante la publicación de este anuncio en el B.O.P., en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles:

""REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÍLLORA INTRODUCCIÓN:

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencias Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integradas en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo necesario del Ayuntamiento Pleno, se aprobará el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Íllora, así como los derechos y deberes de los Voluntarios en cuanto a miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación, promoción y disciplinario, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia.

Artículo 2. Ámbito de actuación

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Íllora será el término municipal.

2. El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración puntual y conjunta con las Agrupaciones de Voluntarios de distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, soliciten la prestación de servicios por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Íllora.

3. El ámbito local de actuación podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal.

4. Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde Presidente respectivo. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 3. Protección Civil Municipal

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 4. Definición

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente, desarrollando las labores propias de la Protección Civil.

Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este reglamento. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 5.- Finalidad

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Íllora, en lo sucesivo Agrupación, tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil Municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

Artículo 6.- Funciones.

La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes de Emergencias Municipales y en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia a petición del Ayuntamiento.

En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencias correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

El Plan de Emergencias Municipal (PEM) es el instrumento que prevé las actividades de esta Agrupación, pudiendo fijar la naturaleza y el número de actuaciones en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

En coherencia con su finalidad y organización, son funciones de la Agrupación las siguientes:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencias

Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

b) En el marco de la intervención

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el PEM y los Planes de Riesgos Específicos.

Artículo 7.- Régimen de organización y funcionamiento.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Regla-

mento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y, en particular, por las siguientes normas:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre normas reguladoras de Protección Civil.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

• Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

• Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Íllora.

Capítulo II - Estructura.

Artículo 8.- Dependencia.

La Agrupación se integra orgánica y funcionalmente en el Servicio de Protección Civil y depende de la Concejalía de Protección Civil, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 9.- Estructura funcional

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) Jefe de Agrupación.

b) Subjefe de Agrupación.

c) Responsables de las Áreas Sanitaria, Logística-Administrativa y Contraincendios- Rescate.

2. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación se organizarán en función de su número.

Artículo 10.- Nombres.

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe de la Agrupación serán nombrados por el Alcalde- Presidente de entre los miembros de la Agrupación, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación y méritos contraídos en el desempeño de su labor de Voluntario, siendo la duración de este nombramiento por un máximo de cuatro años, pudiendo renovarse por periodos de igual duración.

2. Los Responsables de Áreas, serán nombrados, asimismo, por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 11. Distintivos, uniformidad y equipamiento de la Agrupación:

Los Voluntarios, en los actos de servicio, vestirán el uniforme descrito en este Reglamento, con los distintivos que corresponden a cada empleo y mando. A cada Voluntario se le entregará, al menos, un uniforme y equipo de trabajo para su uso en tanto permanezca en activo, por lo que la baja en la Agrupación implica la devolución de todo el vestuario, equipo e identificación entregados.

Para los servicios en que concurren situaciones o posibles riesgos de carácter excepcional, se dotará a los Voluntarios de las prendas de protección individual (EPI) con las características y homologaciones que exige la Ley.

Los vehículos con que se doten a la Agrupación deberán contemplar las capacidades operativas que requiera la mejor respuesta a los servicios programados y/o emergencias identificables mediante su decoración exterior y los medios audiovisuales de aviso que incorporen. Asimismo, los vehículos deberán adaptarse a las características descritas en los arts. 24 y 25 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

En el momento en que se le haga entrega del uniforme y demás equipo, el Voluntario se compromete al uso y conservación de los mismos en las debidas condiciones.

El uniforme y todos los equipos de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Voluntarios de la Agrupación dispondrán de un carnet acreditativo de su condición donde aparecerán: fotografía del Voluntario, nombre y apellidos, número de Voluntario, fecha de la incorporación a la Agrupación Local de Protección de Voluntarios de Protección Civil de Íllora, extracto del Reglamento, etc...

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 12.- Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos, será determinada previamente por el Alcalde-Presidente o la Concejalía de Protección Civil, absteniéndose los Voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de Protección Civil, podrá intervenir bajo el mando del profesional responsable a cargo de la emergencia, siendo a este a quién se identificará.

Artículo 13.- Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

Capítulo II. Régimen de incorporación y cese de los Voluntarios en la Agrupación.

Sección 1ª.- Incorporación

Artículo 14. Integración de los Voluntarios de Protección Civil.

1. Los Voluntarios de Protección Civil podrán integrarse en esta Agrupación por motivos de operatividad, conocimiento del término, actividad laboral o proximidad de residencia.

2. La relación de los Voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social, que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

Artículo 15.- Requisitos.

Para obtener la condición de Voluntario de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido expulsado de una Agrupación por resolución administrativa firme

c) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes, acompañada de Certificado de Penales.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico, para lo que presentará Certificado Médico.

e) Disponer de tiempo para realizar tareas objeto de Protección Civil.

f) No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervenga en la resolución de emergencias

g) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

h) Aprobar el Curso de Formación Básica para Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de Voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de Andalucía, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho organismo.

Artículo 16.- Periodo en prácticas

Tras la superación del Curso de Formación Básica, el aspirante realizará un período como Voluntario en prácticas durante seis meses en la Agrupación.

Artículo 17. Nombramiento

Una vez superado el periodo en prácticas, la Alcaldía-Presidencia nombrará al aspirante Voluntario de Protección Civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 18. Clasificación del personal Voluntario de la Agrupación.

Las personas físicas que se integran en esta Agrupación se clasifican en:

- Aspirante a Voluntario.
- Voluntario en prácticas.
- Voluntario operativo.
- Voluntario colaborador.

Artículo 19. Aspirante a Voluntario.

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el nivel formativo básico ni el periodo de prácticas. A todos los efectos no se le considera integrado dentro del Volunta-

riado de Protección Civil ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 20. Voluntario en prácticas.

Es todo aquel aspirante que, tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de seis meses. A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Artículo 21. Voluntario operativo.

Es todo aquel Voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación. Dicho Voluntario ejercerá, desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de Protección Civil desde el seno de la Agrupación.

Artículo 22. Voluntarios colaboradores

Son Voluntarios colaboradores aquellas personas que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Municipal, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas. No pertenecerán a la estructura orgánica de la Agrupación ni les será de aplicación este reglamento.

Sección 2ª.- Cese**Artículo 23.- Suspensión.**

1. El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes supuestos:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación formal al Jefe de la Agrupación, haciendo constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

- Cuando así proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento, previa emisión de resolución administrativa firme.

- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, de conformidad con el art. 30 del presente Reglamento.

2. Si la baja temporal fuese a petición del Voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 24.- Pérdida de la condición de Voluntario

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia, debiendo comunicarse la decisión formalmente al Jefe de la Agrupación.

- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso en el art. 15 del presente Reglamento.

- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, según lo dispuesto en el art. 30 del presente Reglamento.

- d) Por fallecimiento.

2. Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta de la Concejalía de Protección Civil, en expe-

diente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que se le haya entregado en su condición de Voluntario.

Capítulo III. Derechos y deberes de los voluntarios

Artículo 25.- Derechos

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

b) Tener garantizado por el Ayuntamiento el aseguramiento que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad laboral transitoria, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

c) Disponer de un carné identificativo de su condición de Voluntario de Protección Civil.

d) Obtener gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto unos como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del servicio.

e) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como Voluntario.

f) Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación, expedido por el Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado de Protección Civil.

g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento, normas complementarias de la Agrupación y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 26.- Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, adoptando las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación, que indicará, entre otros aspectos, lugar y modo de prestación.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación o, en su defecto, del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.

d) Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

e) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

g) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

h) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella. Así mismo deberá conocer y respetar todos los términos del presente Reglamento.

i) Usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

k) Mantener una actitud digna y respetuosa.

l) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

m) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 27.- Prohibiciones

1. La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos programados y con pleno sometimiento a las órdenes de mando.

2. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

Capítulo III. Recompensas y sanciones.

Artículo 28. Valoración de conductas.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

1. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

2. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del Voluntario.

3. La Alcaldía-Presidentencia, a propuesta del Jefe de la Agrupación, será el encargado de valorar las conductas meritorias, así como las que sean objeto de sanción.

Artículo 29.- Conductas excepcionales

Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o Protección Civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por el Alcalde-Presidente y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

Artículo 30.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por la Alcaldía- Presidencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado, quedando este suspendido de servicio hasta la resolución de dicho procedimiento.

1. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con suspensión de tres (3) meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

e) Cada tres servicios consecutivos sin asistir sin causa justificada, constituirá una falta leve.

2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de tres (3) a doce (12) meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por el responsable del Servicio donde se integren, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo y/o elementos de la uniformidad.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, uniformidad, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

g) La acumulación de tres faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación, con la consiguiente entrega del uniforme y equipo recibidos, las siguientes:

a) Vulnerar el Voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios, cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.

e) Haber sido sancionado dos veces por faltas graves o tres leves.

f) La agresión al público o a cualquier miembro del servicio, tanto verbal como físicamente y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas, supondrá la expulsión inmediata.

5. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

6. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente reglamento, resultarán compatibles con aquellas otras, tanto de carácter administrativo o penal, que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquéllas.

7. Los actos constitutivos de infracciones leves, graves y muy graves prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años, respectivamente.

Capítulo IV. Formación y promoción.

Artículo 31.- Objetivo de la formación.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación. La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia y será computada a efectos de mérito.

Artículo 32.- Actividades

La actividad formativa se articulará, con independencia del Curso Básico contemplado en este Reglamento, mediante la asistencia a los cursos que imparta u homologue la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), Escuela Nacional de Protección Civil y Academias Privadas homologadas por estas, destinados a la formación continuada de los Voluntarios de Protección Civil que a continuación se relacionan:

a) Curso de formación para Jefes y Responsables de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.

b) Cursos de formación de monitores que colaboren en las tareas de instrucción del Voluntariado de Protección Civil.

c) Cursos de actualización, que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntarios en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

d) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

e) La Agrupación podrá promover la realización de cursos para sus integrantes y colaboradores.

Artículo 33.- Derecho a la promoción.

Todos los miembros de la Agrupación tienen la posibilidad de acceder a las jefaturas y responsabilidades a que se refiere el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 34.- Convocatorias.

1. Anualmente se hará convocatoria de las plazas de Responsables de Área que existieran vacantes, a las que podrán concurrir los Voluntarios que cumplan las siguientes condiciones:

a) Antigüedad de un año en la Agrupación en el nivel inmediato inferior.

b) Cumplimiento de un 70 por 100 como mínimo de los servicios asignados en el citado periodo, superando el mínimo de horas establecido en este Reglamento.

c) No haber sido sancionado en los dos últimos años por falta leve, grave o muy grave.

2. Los aspirantes que cumplan las condiciones anteriores, realizarán las siguientes pruebas de selección:

a) Test psicotécnico adecuado al nivel a que se aspira.

b) Prueba teórico-práctica sobre capacitación y conocimientos. Las pruebas se prepararán y evaluarán por técnicos especializados.

Artículo 35.- Nombramientos

1. La propuesta de nombramiento, una vez superadas las pruebas, se realizará por el Jefe de la Agrupación.

2. El nombramiento se realizará por resolución de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal-Delegado de Protección Civil.

3. Tendrán carácter provisional en el primer año, durante el cual se valorarán las especiales capacidades de mando, formación, dedicación y eficacia en las tareas de organización de cada área. Finalizado el periodo de prueba recibirá, si procede, el nombramiento para un periodo máximo de tres años, al cabo del cual se someterá a revisión dicho nombramiento. El periodo de prueba podrá, en circunstancias especiales, prorrogarse un segundo año.

Capítulo V. Actuaciones de la Agrupación.

Artículo 36.- Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento deberá colaborar:

a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil en su término municipal.

b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

Artículo 38.- Actuaciones en emergencias

1. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán en las emergencias que se den en el Término Municipal, siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencias Municipal o a requerimiento del Mando Único, previa autorización del responsable municipal correspondiente.

2. Las actuaciones de los Voluntarios de Protección Civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 1•1•2 y a la Policía Local o, en su caso, a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación.

4. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán fuera del término municipal propio cuando se active un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico o a requerimiento del Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal.

5. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención.

c) En caso contrario, los Voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

6. A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el Responsable de los Voluntarios desplazados con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

7. Si a la llegada de los Voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el Responsable de los Voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

8. La participación de los Voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en una Unidad Básica de Intervención, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

9. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los Voluntarios, deberá figurar un responsable municipal.

10. Si el responsable municipal considera que los Voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste para que adopte las medidas que estime oportunas.

11. El Jefe del Servicio, que será nombrado a tal efecto, deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al Centro Provincial de Coordinación de Emergencias.

Artículo 38.- Actuación fuera de servicio

Los Voluntarios de Protección Civil y los Colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de su ámbito de actuación. En el caso de encontrarse con una emergencia con repercusión en el ámbito de Protección Civil, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informarán de la emergencia al teléfono de emergencias 1•1•2 y/o a los servicios profesionales locales.

b) Actuarán directamente en la emergencia en función de sus conocimientos y experiencia.

c) A la llegada de los servicios de emergencia profesionales, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Responsable del servicio profesional así lo determina se integrarán en la Unidad Básica que éste establezca.

Disposiciones finales

1. Por la Alcaldía-Presidencia o Concejal-Delegado de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesaria para el desarrollo y aplicación de este reglamento.

2. Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO 1. Uniformidad:

1. Para todas las actuaciones de la Agrupación, sean éstas programadas o de emergencias, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado, quedando prohibido el uso del uniforme fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Íllora será la siguiente:

Uniforme de verano:

Calzado tipo bota militar; pantalón azul cobalto multibolsillos con bandas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho, en perneras o en tapetas de bolsillos laterales; polo bicolor (canesú naranja, resto azul marino) de manga corta, con banda reflectante de color gris, de 5 centímetros de ancho en contorno y módulo reflectante en espalda con texto "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo la misma la inscripción "VOLUNTARIADO"; cinturón de cordura y gorra azul tipo marine.

Uniforme de invierno:

Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto multibolsillos con bandas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho, en perneras o tapetas de bolsillos laterales, polo bicolor (canesú naranja, resto azul marino) de manga larga, con banda reflectante de color gris, de 5 centímetros de ancho en contorno y módulo reflectante en espalda con texto "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo la misma la inscripción "VOLUNTARIADO"; jersey o cazadora tipo polar bicolor (canesú naranja, resto azul marino) con banda reflectante de color gris, de 5 centímetros de ancho en contorno y módulo reflectante en espalda con texto "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo la misma la inscripción "VOLUNTARIADO"; y chaquetón bicolor manteniendo la línea de imagen de los polos y jerseys o cazadoras, cinturón de cordura y gorra azul tipo marine.

En todas las prendas superiores, como camisetas, polos, jerseys, cazadoras, chaquetones o similares, en la parte izquierda, a la altura del pecho, lucirá el distintivo del voluntariado de protección civil, con el nombre del Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con el Anexo I del Decreto 159/2006, de 4 de octubre. Asimismo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante bicolor naranja/azul marino, mono de trabajo bicolor naranja/azul marino, chalecos

multibolsillos azul marino, guantes, bragas de cuello, etc...). Siempre que la prenda lo permita, dispondrá de bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho en contornos, e identificadas con bordados como "PROTECCIÓN CIVIL", y con la inscripción "VOLUNTARIADO".

Normas de comportamiento y vestuario:

Con el ánimo de remarcar el carácter civil de la Agrupación no se admitirán en la uniformidad reminiscencias de carácter militar, ni gestos, ni actos de ese tipo que puedan perjudicar la buena imagen de la Agrupación y del Municipio.

Por lo tanto se seguirán las siguientes pautas en el comportamiento de los Voluntarios y en la utilización del vestuario.

- El Voluntario debe dar una imagen de pulcritud, aseo y dignidad en el desarrollo de los servicios en los que participe.

- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas mientras se vista el uniforme, tanto en acto de servicio, como fuera de él.

- El Voluntario se dirigirá a sus mandos, compañeros y ciudadanos en general de la manera más correcta y educada.

- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca.

- En la manga izquierda el escudo de la localidad.

- En la manga derecha el escudo de Andalucía.

- Los distintivos de mando del Jefe y del Subjefe de la Agrupación serán galones de pecho de su cargo y se ubicarán sobre el lado derecho del pecho de las prendas de uniforme.

- Así mismo los Responsables de Área lucirán en el mismo sitio los símbolos identificativos del Área de la que son responsables.

- Con el fin de premiar a los Voluntarios que permanezcan años prestando sus servicios en la Agrupación, y para distinguirlos siempre de los que se vayan incorporando a lo largo del tiempo, se crea la escala de Galones de Antigüedad. Estos se portarán en el brazo izquierdo en la parte superior.

- Los bajos de los pantalones no deberán ir metidos por el interior de las botas.

- No se exhibirán los identificativos del cargo en ningún sitio que no sea el determinado en este Reglamento para los galones de pecho, siendo estos los únicos elementos que se portarán con este carácter.

- No se podrá utilizar ninguna prenda ajena al uniforme en la realización de los servicios.

- Como prenda de cabeza no se podrán utilizar boinas ni otro tipo de gorra que no sea la que establece este Reglamento.

- Ningún Voluntario portará elementos ajenos al servicio de la Agrupación, sus cometidos y equipos."

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Su-

perior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Íllora, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.025

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrones tasa guardería municipal y ayuda domicilio octubre 2020

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante Resoluciones núm. 2020-1457 y 2020-1455 respectivamente, ambas con fecha 09/11/2020 los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de octubre de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.043

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convocatoria y bases de 1 plaza de Auxiliar de Empleo Comercio y Desarrollo Local

EDICTO

D^a Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa accidental Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER:

PRIMERO.- El acuerdo Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 5 de noviembre de 2020 aprobando la convocatoria y las bases para la selección de:

- 1 PLAZA DE AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL

Visto el Informe favorable de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Directora de Recursos Humanos Régimen Interior, que consta en el expediente.

Visto el Informe sobre existencia de crédito de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por la Vice-Interventora, que consta en el expediente.

Vista las Bases y Convocatoria para la selección 1 PLAZA DE AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL, propuestas por el área de Recursos Humanos de fecha 27 de octubre de 2020, y consta en el expediente.

Vista la propuesta favorable realizada por el Sr. Concejil de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2020, obrante en el expediente.

Visto todo lo expuesto anteriormente y por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. La aprobación de la convocatoria y de las bases adjuntas en el expediente 3143/ 2020 la selección de:

-1 Plaza de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local.

LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA. PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DEL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Empleo, Comercio y Desarrollo Local, funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C2, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión como mínimo del Título de Bachiller o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y

se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

1) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en

la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CA-JAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local"

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasa por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibir las.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibir las
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibir la
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasa por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicho Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6a, en la que se expresará también lugar y hora de la realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

La actuación de los/as opositores se iniciará por la letra "B" según lo establecido en resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 70% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. A partir de la superación del 70% del total de las preguntas por cada 6 preguntas acertadas el aspirante sumará un punto, o puntuación proporcional si el número de respuestas acertadas fuese menor, a la nota inicialmente obtenida.

Segundo Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Tercer Ejercicio: De carácter complementario y que no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en una entrevista del aspirante con el Tribunal constituido a tales efectos en relación a las funciones de la plaza que se convoca y de los contenidos atinentes a las materias incluidas en el Anexo I de estas Bases, valorándose la capacidad de análisis, las aptitudes, habilidades y destrezas y disposición profesional de los aspirantes y se valorará con un máximo de puntuación de 5,00 puntos.

Sólo podrán realizar este ejercicio quienes hubiesen superado el primer y segundo ejercicio de la oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio; y en su defecto, se recurrirá al sorteo.

Con carácter excepcional, y como precaución ante la posible incidencia del COVID 19 en los próximos meses, la modalidad de cualquiera de los ejercicios, podrá sustituirse por una prueba telemática que se definirá con al menos diez días naturales de antelación a la realización del ejercicio en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal. La propuesta telemática será aportada por parte del Tribunal Calificador, siempre, en relación a los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria y a las funciones del puesto convocado.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públi-

cas. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

4. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

5. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. Las competencias locales.

8. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

9. La organización y el funcionamiento municipal.

10. El presupuesto municipal. Ingresos y gastos locales. Las ordenanzas fiscales.

11. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

12. El servicio público local y la iniciativa económica local.

13. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

14. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Regulación constitucional y estatutaria en materia de empleo y relaciones laborales. Las políticas activas de empleo.

2. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad.

3. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena.

4. Los trabajadores autónomos.

5. Principios y fuentes del Derecho del Trabajo. Especial referencia a la negociación colectiva.

6. Contrato y relación de trabajo. Caracteres, elementos, variaciones y terminación de la relación. Contratos de trabajo de duración indeterminada y determinada. Tipología y regulación normativa. Contratos formativos: en prácticas y para la formación. El contrato de trabajo a tiempo parcial.

7. Seguridad Social. Conceptos generales, principios, evolución histórica, situación actual. Noción sobre la organización, contingencias consideradas por el régimen vigente.

8. Fomento de la contratación estable. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos cuya contratación genera derecho a la ayuda.

9. Programas de apoyo a la creación de actividad y de desarrollo local. Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.

10. Información y asesoramiento a emprendedores. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de microempresas en el ámbito de las iniciativas locales de empleo. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

11. Empleo e inclusión social: programas de integración social del discapacitado a través del trabajo autónomo. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

12. La formación profesional para el empleo. La formación profesional como parte de la política de empleo. Bases de la Formación Profesional dual.

13. La intermediación laboral. Concepto. Principios básicos de la intermediación laboral. Agentes de la intermediación. Las agencias de colocación. Las empresas de trabajo temporal.

14. La empresa familiar. La franquicia. Las incubadoras o aceleradoras de empresas. Grupos interdisciplinarios y jóvenes emprendedores.

15. Ayuda a las Pymes. Solicitud de ayudas. Medidas de apoyo económico: préstamos, subvenciones y capital riesgo.

16. La segmentación del mercado. La posición competitiva más fuerte y diferencial. El conocimiento de la competencia. Los socios y aliados necesarios. Identificar nuevas oportunidades e innovar.

17. La Planificación estratégica como instrumento de gobernanza local. El proceso de planificación: métodos de trabajo.

18. Creación y consolidación de la marca de proyección del territorio.

19. La innovación en el sector público: talento y capital humano.

20. La política de desarrollo económico local: dimensión económica, sociocultural y política. Sistemas productivos locales: aprendizaje, innovación y territorio. Estrategia de desarrollo local: organización del desarrollo, gestión de la innovación, mejora de la productividad y competitividad, descentralización administrativa y política.

21. Las subvenciones públicas: régimen jurídico y regulación estatal y autonómica.

22. Las Cámaras comerciales.

23. Los agentes comerciales.

24. Las compañías mercantiles.

25. La protección de consumidores y usuarios.

26. El comercio minorista.

27. Los horarios comerciales y el comercio electrónico.

28. La defensa de la competencia y la competencia desleal.

29. Informática básica. Conceptos de datos e información. Conceptos de sistemas de información. Elementos constitutivos de un sistema de información.

30. Protección de datos de carácter personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y sanciones.

31. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Marco estratégico e institucional, obligaciones de seguridad y notificación de incidentes.

32. Funcionalidades y características del paquete Office.

33. Esquema nacional de interoperabilidad.

34. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

35. SIA: Sistema de información administrativa.

36. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3.

37. Identidad digital y firma electrónica: CL@VE y @Firma.

38. Sir: Sistemas interconexión de Registros.

39. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

40. Notificaciones electrónicas. NOTIFI@

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.

2. CONVOCATORIA: 2020

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____

N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ Fotocopia del D.N.I.

_ Fotocopia Titulación Académica

_ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

_ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma:

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el VºBº de la Sra. Concejala de Presidencia, en Maracena a la fecha referenciada al margen.

VºBº La Concejala de Presidencia, fdo.: D. Vanesa Romero Urbano; La Secretaria General, fdo.: Dª Elisa Laura Ramírez (el presente documento ha sido firmado digitalmente)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa accidental, Dª. Vanesa Romero Urbano, en Maracena, a la fecha referenciada al margen.

La Alcaldesa accidental, fdo.: Vanesa Romero Urbano (el presente documento ha sido firmado digitalmente)

NÚMERO 4.935

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Expte: 2663/2020. Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito***EDICTO**

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el Ayuntamiento de Maracena, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

| A) SUPLEMENTO DE CREDITOS | | | | |
|---------------------------------|----------------|--------------------|-------------------------|-------------------|
| ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CREDITOS INICIALES | MODIFICACION DE CRÉDITO | CREDITOS FINALES |
| 459 | 62700 | 100.000,00 | 302.000,00 | 402.000,00 |
| | TOTALES | 100.000,00 | 302.000,00 | 402.000,00 |
| B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | |
| ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CREDITOS INICIALES | MODIFICACION DE CRÉDITO | CREDITOS FINALES |
| 323 | 62300 | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 311 | 62300 | 0,00 | 25.500,00 | 25.500,00 |
| | TOTALES | 0,00 | 85.500,00 | 85.500,00 |
| BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CREDITOS INICIALES | BAJAS DE CRÉDITOS | CREDITOS FINALES |
| 1522 | 60901 | 208.000,00 | 208.000,00 | 0,00 |
| 1532 | 61900 | 35.000,00 | 31.000,00 | 4.000,00 |
| 342 | 62200 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 |
| 337 | 22699 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 |
| 338 | 22610 | 100.000,00 | 30.000,00 | 70.000,00 |
| 338 | 20300 | 75.000,00 | 36.000,00 | 39.000,00 |
| 342 | 21200 | 25.000,00 | 12.500,00 | 12.500,00 |
| | TOTALES | 476.500,00 | 387.500,00 | 123.500,00 |

Maracena, 5 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa accidental, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 5.003

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Modificación asignación retribuciones concejales***EDICTO**

HACE SABER: Que en la sesión plenaria de fecha 8 de octubre, en relación al régimen de dedicaciones de los ediles D. Francisco Eduardo Álvarez Navas-Parejo y de D^a M^a Carmen Morales Morales se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Primero.- Que se modifique, desde el 1 de septiembre de 2020, el régimen de dedicación parcial del D^a María del Carmen Morales Morales pasando a ser del 33% con un retribución bruta anual de 11.200 euros, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Que se suspenda la dedicación exclusiva de D. Francisco Álvarez Navas-Parejo desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el BOP y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 5.022

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de gestión, recaudación de tributos e ingresos locales de derecho público

EDICTO**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de gestión, recaudación de tributos e ingresos locales de derecho público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://padul.org>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Padul, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.040

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada)

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para 2020, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2020**Estado de INGRESOS****A) Operaciones Corrientes:**

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Capítulo 1. Impuestos indirectos | 164.899,20 |
| Capítulo 2. Impuestos directos | 8.500,00 |
| Capítulo 3. Tasas y otros ingresos | 97.967,98 |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 498.104,62 |
| Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales | 19.295,60 |

B) Operaciones de Capital

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 162.641,92 |
| Capítulo 9. Pasivos financieros | - |
| Total presupuesto de Ingresos | 951.409,32 |

Estado de GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

| | |
|---|------------|
| Capítulo 1. Gastos de Personal | 274.745,10 |
| Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios | 134.839,20 |
| Capítulo 3. Gastos Financieros | - |
| Capítulo 4. Transferencias Corrientes | 262.541,01 |

B) Operaciones de Capital

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo 6. Inversiones reales | 164.266,01 |
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 99.518,00 |
| Capítulo 9. Pasivos Financieros | 15.500,00 |
| Total Presupuesto de Gastos | 951.409,32 |

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2020**A) Plazas de funcionarios****1. Con habilitación Nacional**

- 1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza, Grupo A2, Nivel 26
- 1.2. Auxiliar Administrativo, grupo D, 1 plaza, vacante

B) Personal Laboral Fijo**1. Auxiliar Administrativo, 1 plaza****C) Personal Laboral Indefinido****1. Auxiliar Administrativo****2. Peón servicios múltiples****D) Altos Cargos**

Alcalde-Presidente, dedicación parcial.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Pampaneira, 4 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 5.011

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial expediente 2127/2020 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación ini-

cial del expediente 2127/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, a 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.002

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito nº 13

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.001

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 2 del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 9 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.029

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS

Suspensión de Asamblea General Ordinaria de 28 de noviembre de 2020

EDICTO

Asamblea General Ordinaria.

Debido a la situación actual del Covid-19, la Asamblea General Ordinaria queda suspendida hasta que se autoricen las reuniones.

Melegís, 9 de noviembre de 2020.- El Presidente, fdo.: Andrés Garrido Molino.

NÚMERO 5.037

NÚMERO 5.039

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones anuales para la cuota de mantenimiento horas de agua para el ejercicio 2019

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Mantenimiento horas de agua para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 20-11-2020 al 19-01-2021 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/C nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA C/C nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA C/C nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

CAJAMAR C/C nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2012 con un reparto de: 40,00 euros/hora de agua de cuota de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones anuales para las cuotas de administración, limpia, mantenimiento de acequias y consumo para el ejercicio 2019

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración, limpia, mantenimiento de acequias y consumo para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 20-11-2020 al 19-01-2021 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

CAJA RURAL C/C nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAJAMAR C/C nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2019 con un reparto de: Mejora de Regadíos 60,00 euros/marjal; el metro cúbico consumido a 0,30 euros; A. Lauda a 12 euros/marjal; A. Baja 15,00 euros/marjal; A. Cara la Venta a 12 euros/marjal; A. Las Cañadas a 7,00 euros/marjal; A. del Burgo a 16 euros/marjal; A. de Alos a 16 euros/marjal y los Gastos Generales se mantienen a 2 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.169

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva de expte. de modificación presupuestaria nº 27/2020

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 13 de noviembre, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 27/2020, de créditos extraordinarios, al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, anunciándose la apertura de periodo de exposición pública por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, que se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al reclamante, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata del crédito extraordinario aprobado y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| <u>CAP.</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>ALTAS</u> | <u>BAJAS</u> |
|-------------|---|---------------|--------------|
| | A) Op. Corrientes | | |
| 1 | Gastos de personal | | |
| 2 | Gastos en bs. corrientes y servicios | | |
| 3 | Gastos financieros | | |
| 4 | Transferencias corrientes | | |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | | |
| | B) Op. de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 2.991.777,11 | |
| 7 | Transferencias de capital | 11.000.000,00 | |
| 8 | Activos financieros | | |
| 9 | Pasivos financieros | | |
| | TOTAL PRESUP. GASTOS | 13.991.777,11 | 0,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| <u>CAP.</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>ALTAS</u> | <u>BAJAS</u> |
|-------------|---------------------------|--------------|--------------|
| | A) Op. Corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | | |
| 2 | Impuestos indirectos | | |
| 3 | Tasas y otros ingresos | | |
| 4 | Transferencias corrientes | | |
| 5 | Ingresos patrimoniales | | |

| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------|------|
| | B) Op. de capital | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | | |
| 7 | Transferencias de capital | | |
| 8 | Activos financieros | 13.991.777,11 | |
| 9 | Pasivos financieros | | |
| | TOTAL PRESUP. INGRESOS | 13.991.777,11 | 0,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 16 de noviembre de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva. ■